



MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
DEPTO. ADM. Y FINANZAS

REGULARIZA Y APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS A DOÑA NICOLE SANCHEZ SALAMANCA.

Huépil, 25 de Abril de 2019.

DECRETO ALCALDICIO N° 1598/2019./

VISTOS:

- Las facultades que me confiere la Ley 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto fue refundido por el DFL N° 1, publicado en el Diario Oficial del 26.07.2006.
- El Art. 3° y 52° de la Ley N°19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado
- El Memo Extemporáneo N°149 de fecha 12 de abril de 2019, emanado de Alcaldía, ordenando la contratación de doña Nicole Andrea Sánchez Salamanca, Cedula de Identidad N°18.770.197-K, como asistente de la corporación de asistencia judicial.
- El Contrato de prestación de Servicios a Honorarios de fecha 25 de Abril de 2019, suscrito entre la Municipalidad de Tucapel y doña Nicole Andrea Sánchez Salamanca.

DECRETO:

- REGULARICE Y APRUEBESE** contrato de prestación de servicios a honorario a doña Nicole Andrea Sánchez Salamanca, Cedula de Identidad N° [REDACTED] por la suma de \$500.000 (Quinientos mil pesos) Brutos Mensuales, desde el 01 de Abril de 2019 hasta el 31 de Mayo de 2019, por ser la proveedora que se adecua a los requerimientos estipulados por el municipio.
- Impútese el gasto ocasionado al Subtítulo [REDACTED] programa taller de información comunitaria del presupuesto vigente 2019.

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE.



GUSTAVO PEREZ LARA
SECRETARIO MUNICIPAL



FRANCISCO DUEÑAS AGUAYO
ALCALDE (S)

Distribución:

- Secretaria Municipal
 - Depto Adm. Finanzas
 - Depto de partes.
 - Archivo.
- FDA/GPL/MWC/cac.



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Huépil, a 25 de Abril del 2019, entre la I. Municipalidad de Tucapel, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° [REDACTED] representada por su Alcalde (s) don Francisco Javier Dueñas Aguayo, Cedula de Identidad N°9.551.606-8, ambos domiciliados en calle [REDACTED] comuna de Tucapel y doña Nicole Andrea Sánchez Salamanca, Cédula de Identidad [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] Comuna de Tucapel; quienes han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: La Municipalidad de Tucapel requiere contratar los servicios de una persona que realice los servicios como asistente de la Corporación Asistencia Judicial.

SEGUNDO: Para el efectivo desarrollo de las funciones mencionadas en la cláusula primero anterior, se procede a contratar los servicios de doña Nicole Andrea Sánchez Salamanca, Cédula de Identidad [REDACTED] Quien prestará dichos servicios, según los requerimientos de la Municipalidad, sin que ello signifique un aumento de valor en la prestación del mismo.

TERCERO: La prestación de servicios comienza a contar del 01 de Abril de 2019 y hasta el 31 de Mayo de 2019, ambas fechas inclusive.

CUARTO: Los honorarios a percibir por la prestadora es la suma de \$500.000.- (Quinientos mil pesos) brutos mensuales, por los servicios prestados. La prestadora deberá elaborar un Registro Mensual de las Actividades Realizadas. La Municipalidad retendrá y pagara el impuesto correspondiente, debiendo extenderse por la prestadora la boleta electrónica respectiva.

QUINTO: Las funciones desarrolladas por la prestadora, serán visadas por el Director De Desarrollo Comunitario.

SEXTO: La prestadora, durante este periodo de contratación, tendrá derecho a:

- 01 día de permiso administrativo, aprobados por Decreto Exento de Personal. Estos derechos se deben solicitar con la debida anticipación, y serán visados previamente por el Alcalde y/o por el jefe de personal de la Municipalidad de Tucapel. Además, tendrá derecho a las prestaciones sociales y de salud si el trabajador/a se encuentra cotizando en instituciones del sistema previsional y serán éstas quienes cancelarán la correspondiente remuneración. En caso contrario, el contratado no percibirá los honorarios correspondientes a los días no trabajados; según Ley N°21.133.

SEPTIMO: La prestadora no será considerada funcionario municipal para ningún efecto legal, salvo las estipulaciones del presente contrato, sin perjuicio que para el cumplimiento de sus labores deba relacionarse con las diferentes unidades municipales.

OCTAVO: El presente contrato, no importa relación laboral, por lo que no otorga ni confiere más derechos que los considerados en el mismo. Además, la prestadora declara conocer la Ley N°21.133, y en consecuencia se obliga durante la vigencia del contrato, a enterar y pagar sus respectivas cotizaciones a las instituciones de seguridad social respectivas, en las oportunidades legales pertinentes.

NOVENO: Se reserva el municipio la facultad de poner término anticipado y unilateral al presente contrato y en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento de los servicios prestados, previo informe fundado del Director a su Cargo.
- b) Por infracción al principio de la probidad establecida en la ley N°19.653, previa resolución fundada.
- c) Por incurrir en alguna causal de inhabilidad del artículo 54 de la Ley N°18.575.
- d) Infringir su deber de abstenerse de dar a conocer, utilizar y/o revelar información o antecedentes que sean de conocimiento en virtud presente contrato, a terceros, sin aprobación previa y expresa del Alcalde o Administrador Municipal.

Además, la prestadora del mismo modo podrá poner término anticipado al presente contrato, para cuyo efecto deberá comunicarlo formalmente a lo menos con 5 días, de anticipación.

DECIMO: El presente instrumento, se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de la prestadora. Las partes fijan domicilio en la comuna de Tucapele, y prorrogan competencia para sus tribunales de justicia.


NICOLE SANCHEZ SALAMANCA
PRESTADORA



FRANCISCO DUEÑAS AGUAYO
ALCALDE (S)

